

4

# Higiene de los accidentes del trabajo.

## La Selección.

Temas presentados al Congreso Provincial de  
Higiene de Matanzas en Agosto de 1906  
por el  
Dr. Alberto del Moral y de la Torre.  
Medico 1.º de Sanidad y Notario.

Temas 2.º Sección 3.ª



1

Siempre  
Siempre existe bueno en el orden social, realizado por espontaneidad.

La experiencia demuestra que el planteamiento de las cosas que han de proporcionar algún bien en este concierto, necesitan como condición precisa ser consecuencia del estudio y la observación, generadores de una ley.

La misma higiene que representa el más alto de los intereses de la humanidad, la protección al obrero, (fuerza viva y productora del capital,) la previsión de sus accidentes en el trabajo, no habrían alcanzado su fin, si de la conjunción de los buenos deseos y sentimientos, no hubiese surgido la ley reguladora, que firmada por la egregia dama regente del Reino en 30 de Enero de 1900, ha venido a llenar un vacío entre los intereses y las justas compensaciones de patronos a obreros que no consiguieron sólo el deber y el altruismo.

Estos problemas cuyo estudio en España data desde el año 1855 han ido enriqueciendo nuestra legislación del trabajo con variedad de disposiciones.



nes y circulares, hasta el proyecto inspirado por el Sr Canalejas presentado á las Cortes en 1902 que dió por resultado el R. D. de 23 de Abril de 1903, creando el Instituto de Reformas Sociales en el Ministerio de la Gobernación; Instituto encargado de preparar las aclaratorias y modificaciones futuras de esa ley, en una esfera amplísima de administración inspección y estadística, llevándose á cabo el estudio de asuntos y reformas en el orden social, planteados con elevadísimo criterio y encaminados al mejoramiento de la clase obrera y á la defensa de sus justos y legítimos derechos.

De esa ley de 30 de Enero de 1900, se deriva la higiene y la prevision de accidentes y la indemnización por su fatal consecuencia.

En la prevision hay dos cosas que atender:

- 1ª = La relativa al taller
- 2ª = La que se refiere al individuo.

En la 1ª se recuerdan y han establecido disposiciones concretas en el catalogo de mecanismos preventivos que acompaña á la R. O. de 2 de Agosto de 1900. Entre las disposiciones higienicas pueden ser: Generales y aplicables á cada industria.



3

¿ Para que hablar de unas y de otras?  
Aquellas son preceptos demasiado conocidos, de Higiene  
Pública, medidas promulgadas en sus relaciones con  
la industria, ya como protectoras para el público  
contra los perjuicios que le crean esas grandes manu-  
facturas, ya como protectoras del obrero que en los talleres realiza su labor especial.

Però la legislación aplicable a cada uno de los  
Centros del trabajo nunca termina; porque tiene que  
acomodarse hasta lo infinito y especialmente a cada  
cubidad fabril, siendo objeto de múltiples transformaciones  
en razón directa con el progreso, variedad y exten-  
sion de cada industria.

Y en la conciliación de intereses higienicos entre  
patrones y obreros, surgen cada dia mayores difi-  
cultades, que crecen precisamente al pretender in-  
dividualizar la prevision para cada accidente.

El accidente es uno; ocurrido que sea su conse-  
cuencia es fatal; la indemnización reglamentada  
de antemano, no previene; no deja el peligro de  
posteriores repeticiones; no es tampoco su remedio;  
es solo el justo tributo con que se quiere compensar  
la Desgracia fortuita del sacrificio; la espues-



ta de arena que se arroja en el redondel del circo sobre la sangre de la víctima, para que la sociedad no se conmueva con las tintas sombrías de la mancha. La indemnización representa dos pérdidas; la del obrero que se incapacita y la del patrono que merma su ganancia. mientras que la previsión, señores, es el ahorro del infortunio y la garantía del capital; el triunfo del poder que produce y del poder que acumula, el ideal del trabajo y de la industria.

Y si el accidente es uno, una debe ser en successis la medida preventiva, y en una sola frase, permitid que os la proponga: La selección.

Selección del obrero: física o puramente de carácter médico; = intelectual o técnica, es decir, de pericia en el trabajo que ha de realizar.

En la vida militar existe el reconocimiento de aptitud física para ingreso de los hombres obreros de compañía adscritos al ramo de Guerra en los diferentes establecimientos <sup>y fabricas</sup> del Estado.

La R. O. del Ministerio de Marina de 12 de Julio de 1904 avanza todavía mas, dictando disposiciones de carácter sanitario, para la previsión de acciden-



9

tes en los arsenales, no concediéndose ingreso como obrero eventual á ningun individuo que al ser reconocido resulte padecer de alguna enfermedad cuyo proceso originara lesiones que motiven la aplicacion de los beneficios que otorga la ley de accidentes del trabajo. A ese fin ha creado los Certificados Sanitarios donde se hace constar si el aspirante se encuentra ó no, afectado de enfermedad mental, lesion visceral ó manifestacion contagiosa y especifica, completandose el reconocimiento de ingreso con la inspeccion médica periódica. Hay en efecto cardiacos, cagresticos, bronquíticos y asmáticos, nerviosos, herniados, y reumáticos de torpes y tardos movimientos que no pueden sin peligro entregarse á trabajos de fuerza; otros que no pueden respirar en talleres cerrados ó en atmósferas viciadas por gases determinados y la mayoría que retrasan su tarea por su organizacion empobrecida; todos ellos expuestos á mayor probabilidad de accidentes que no sobrevendrian en individuos de robusta naturaleza; y sin embargo, al debil y al fuerte, al enfermo y al sano, los vemos entremezclados en un mismo taller, dedicados á iguales labores que requieren esfuerzos



6  
poderosos y de esa heterogeneidad de organizaciones, surgen aptitudes distintas, enfermedades que se achacan a la industria y muchos de los accidentes fortuitos que incapacitan temporal o definitivamente de un modo parcial o absoluto al obrero rendido al peso de su infortunio.

Pero señores, la ley para ser justa tiene primero que informarse en la moralidad de los hechos y ser humanitaria; y no es moral privar del trabajo y del sustento a seres castigados por sus enfermedades, ni relegarles al puesto de la jubilación que corresponde a la edad senil. La selección no es una declaración de inutilidad; es determinar la aptitud de cada uno, distribuir el personal por oficios, de tal modo que no resulten incompatibles con sus enfermedades o defectos físicos si los hubiere. Hágase la prueba con verdadero empeño, caritativamente, de un modo lento que pudiéramos hacer experimental o concretándonos a una sola fábrica o industria donde fuera posible hacer un estudio; que tratándose de innovaciones de principios pudieran las mismas leyes lastimar intereses sagrados y derechos establecidos por la costumbre. La obra realizada en esta forma no



17

traería consigo la revolución de las industrias, ni perjuicios de patronos y contratistas ya sacrificados por exorbitantes gastos de producción, ni daño a los obreros ya contratados y sustentados por sus méritos. Si en determinados talleres u oficios no pudiera caber el individuo objeto de la selección, reservese para él un lugar en otras labores, donde la mujer seducida por la falsa ventaja del taller, olvidada poco a poco su alta misión maternal, higiénica y económica en el recinto sagrado del hogar y sea el ambiente purísimo de la familia.

En cuanto a la selección intelectual poco tengo que decir. La educación técnico-práctica del obrero, trae consigo la aptitud por capacidad. La falta de pericia es patológica de la mayor suma de accidentes del trabajo que comprueba la estadística. Esa educación se ofrece hoy al obrero en múltiples centros, creados unos por el Estado, otros por la caridad y el buen deseo, otros por el Cristianismo que en todas las épocas y adelantos progresivos de la humanidad, se nos ofrece con sus regeneradas doctrinas, como nacido de la gran epopeya de la Redención. Las escuelas de artes y oficios de las que tenemos muchos ejemplos, las que surgen de las sociedades protectoras,



Las llamadas Escuelas de aprendices creadas por R.O. en las fabricas de artilleria, armas blancas, fundiciones, granjas e institutos agricolas, en esas escuelas asi los mal subvencionados, y algunos de los cuales llegan a señalar un modesto haber al aprendiz, brindando al adolescente recursos e instruccion en cuatro años de estudios reglamentados y metódicos, reservandoles preferencia para los puestos de oficial del porvenir, y aun llevandoles su libreta de ahorro y prevision para su mayor edad, permiten lentamente mejorar el valor del obrero que al fin puede lograr las mas hermosas conquistas, pues basta muy poco a las imaginaciones meridionales para elevarse al nivel de las de otros paises acostumbrados al estudio constante. Digalo si no esa exposicion que acaba de abrirse en Madrid para premiar los obreros persuadidos en el extranjero y que hace dos años proximanamente envio el Sr Gasset y bien finitas estan sus obras de ajuste, de mecanica, ceramica y otros productos consiguiendo el aplauso general.

En conclusion. Si aceptamos de conformidad con la logica que la mayor produccion de accidentes viene por causa la deficiencia de ap-



titud orgánica y la falta de convenientes medios del obrero se impone como eficaz medida preventiva, la Selección. Esta se divide en física y pericial. La 1ª compete a la clase media y puede llevarse a cabo por los de Beneficencia provincial municipal y forense, por los médicos contratados o igualados en los grandes establecimientos fabriles de particulares o del Estado o por los de Sociedades obreras o de Seguros. La 2ª Selección, la llamada pericial, la trae consigo la instrucción técnica en las escuelas de artes y oficios, de aprendices o de centros ya creados para este fin o exámenes de tanto al obrero que solicita el trabajo, lo cual puede llevarse a cabo por los maestros de taller.

2.º — Aceptada la Selección, ningún patrono debe admitir obrero eventual sin el competente certificado de aptitud física y pericial, dedicándolo a los trabajos consignados en dichos documentos.

3.º Las sociedades de Seguros para accidentes hanan convetar de que serian nulos los beneficios que ella ofrece en favor del patrono asegurado, si el obrero que sufriera el accidente no estuviera de ante-



Higiene y prevision de los  
- Accidentes del trabajo. = seleccion obrera.

Certificado de aptitud.

Don F. de tal.

(Profesor o maestro de tal. o cual establecimiento o director de la Escuela de artes y oficios o la que sea)

Certifico: Que el obrero (F. de tal) de tal edad, vecino de \_\_\_\_\_ y de oficio \_\_\_\_\_ posee los necesarios conocimientos técnicos en el ramo, para lo cual ha sufrido examen de competencia, siendo apto para el oficio (tal o cual) en calidad de (oficial, auxiliar o peon) y para constancia &

firma -

Don F. de tal Medico Cirujano de \_\_\_\_\_ (empleo o destino publico o sociedad en q. presta sus servicios)

Certifico, Que reconocido escrupulosamente al obrero a quien se refiere este documento (no padece, resaca tal o cual cosa, o padece de tal o cual lesion y enfermedad) pudiendo dedicarse al trabajo propio de su oficio (o no pudiendo dedicarse a tal y a tal otro) por razon de su constitucion o dolencia, = y aqui las observaciones de indole higienica o medica =

(Varios renglones para observaciones)

y \_\_\_\_\_ siendo apto para desempeñar el oficio de \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ durante \_\_\_\_\_ horas consecutivas firmo la presente &

firma -  
Dr. \_\_\_\_\_

Don



F. de tal, (Secretario o Presidente) de la junta local de Reformas Sociales de - - - - -

Certifico, o hago constar que en el libro registro de obreros seleccionados fo. tantos aparece fulano de tal, con este certificado de aptitud suscrito por - - - - - y por, - - - - - en que se hace constar los extremos que en el mismo se determinan.

de - - - - - de 190 - - - - -

Firma

(Sello.)

El Preste Vto Bno en caso de ser el secretario quien suscriba lo anterior.



mano al riesgo ocurrido, debidamente seleccionados.

4. Los gremios a su vez exigirán esta condición a sus obreros asociados.

5. Los certificados de aptitud han de darse gratis y suscribirse por los que efectuaran el reconocimiento y examen; y a su vez visadas y selladas en los Departamentos o con el Vº Bº del Presidente de la Junta local de Reformas sociales.

(De estos certificados presento al Congreso un modelo susceptible de variación)

6. Caso de aceptarse favorablemente este escrito por la <sup>totalidad o</sup> mayoría de los Congresistas, debe ser según lo de la redacción de una memoria extensa y detallada con la selección q. corresponde a cada oficio, por enfermedades incompatibles con el mismo, memoria razonada con datos y estadísticas que sea elevada al Excmo Sr. Presidente de la Junta o Instituto Grat de Reformas sociales para su debido estudio, proponiéndole la creación de Centros Especiales de Selección q. nidos o derivados tá los proyectados La



Auntes de experiencia, tiendan a la agremia-  
 cion forzosa y al Seguro, por medio de ese  
Instituto Nacional de Prevision que es la espe-  
 ranza, el proyecto de las Cajas de Seguros populares  
 a que se refiere el presentado al Gobierno en  
 cumplimiento de la R. O. de 27 de Agosto de 1904

Sevilla 30 de Julio 1906.  
 El medico 1º de Edad Inten  
 Alberto del Moral



